



ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº 3, de 12 de julio de 2024), por el que se dispone su nombramiento y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, de acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De otra parte, D. Joaquín Juste Sanz, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo del Pleno mediante sesión extraordinaria de constitución de la Diputación Provincial de Teruel celebrada en Teruel el 3 de julio de 2023.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir esta adenda y al efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/6/0143 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 177, de 25 de agosto de 2021.

II. Que la vigencia del convenio, según lo establecido en su cláusula sexta, alcanza hasta el 28 de abril de 2025, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, momento en que quedará definitivamente resuelto, sin perjuicio del derecho de las partes de iniciar una nueva negociación tendente a firmar un nuevo convenio de colaboración.

III. Que ambas partes, manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y, realizada una evaluación positiva de la ejecución del convenio, consideran oportuna la suscripción de la presente adenda, por la que se prórroga la vigencia del convenio hasta el 28 de abril de 2027, según lo dispuesto en artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda al convenio.

Las partes acuerdan la prórroga del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, mediante las oportunas convocatorias públicas de ayudas, durante los cursos que en el marco de la vigencia de esta adenda se lleven a cabo en las entidades locales menores, comarcas, mancomunidades y municipios de la provincia de Teruel, y, en consecuencia, la continuidad de la eficacia de todas las cláusulas del convenio.

Segunda. Vigencia de la prórroga.

Esta adenda, por la que se prorroga el convenio firmado, surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 28 de abril de 2027, fecha en que quedará definitivamente resuelto, sin perjuicio del derecho de las partes de iniciar una nueva negociación tendente a firmar un nuevo convenio de colaboración.

Una vez firmada, esta adenda se elevará al Gobierno de Aragón para su conocimiento, se inscribirá en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y se ordenará su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercera. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que se recogen como consecuencia de la ejecución del convenio serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin dicho convenio.

Las partes actúan en calidad de responsables de los tratamientos de datos personales que realicen y se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se puede obtener información adicional en el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, a través de siguiente enlace:
<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/977>.

De igual forma se puede proceder en lo relativo al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación Provincial de Teruel, a través de siguiente enlace:
<https://www.dppteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/registro-actividades-dpt/>



Cuarta. Difusión e imagen corporativa.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soporte.

Quinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Esta adenda tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Dña. Tomasa Hernández Martín

EL PRESIDENTE. DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL

D. Joaquín Juste Sanz